Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

INSERCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981 | Martes 28 de abril | Número 96

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de mayo de 1981 próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma.

Día 2 de mayo de 1981.— Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y retirados.

Día 4 de mayo.— Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de abril de 1981.— El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Adelina Felicitas Juárez García, don Florentino Juárez Díez y doña María del Carmen Visitación García Robles, mayores de edad y vecinos de La Candana (León), contra don Maximiano García García, herederos desconocidos de don Santiago Gago García, Nueva Aseguradora, S. A., La Patria Hispana S. A., y otros, en reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a los demandados, herederos desconocidos de don Santiago Gago García, para que en plazo de cinco días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, notificándole las sucesivas resoluciones en estrados del Juzgado.

Y para que mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de emplazamiento a los demandados indicados, expido la presente que firmo en Burgos, a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

1917.—1.210,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de emplazamiento

Por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado núm. 2 de los de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.998/80, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como denunciante Clementino Miguel Sáiz, vecino de Burgos; en concepto de denunciado Harold Ove Thorvlef, actualmente en ignorado paradero; y en concepto de responsable civil subsidiario Angel Julián González Villa, vecino de Valladolid; representado en estos autos por el Procurador D. Manuel García Gallardo; y en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en dicho juicio ha sido formulado por el denunciante Clementino Miguel Sáiz se tiene acordado emplazar a las partes y Ministerio Fiscal, para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos, para hacer uso de sus derechos si les conviniere y bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en cuanto al apelado Harold Ove Thorvlef, actualmente en ignorado paradero, y con los apercibimientos legales, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a 11 de abril de 1981. — El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 2.136/1980, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 9 de abril de 1981.—Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes

tes autos de juicio verbal de faltas número 2.136/1980, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra José Martins Coelho, de 41 años, domiciliado en 60530 Mauilly, en Thelle, (Francia), Morangles, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciantes, Felipe Fernández García, de 30 años, casado, Oficial, vecino de Rentería, calle Beraun, número 17 y Joaquín de Sousa, de 28 años, domiciliado en 40100 Dax (Francia), 47 rue des Jardins, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Martins Coelho, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Felipe Fernández García, en doce mil seiscientas pesetas, con reserva de acciones civiles al también perjudicado Joaquín de Sousa.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E.—José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leida y publica en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Martins Coelho y a Joaquín de Sousa, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 10 de abril de 1981.—El Scretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

D. Juan Miguel Esteve Campillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción, se sigue la vía de apremio para hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el sumario 44 de 1979, seguido por lesiones contra Marcelino Hontoria García, vecino de Sotillo de la Ribera, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacar a tercera y pública subasta los bienes que fueron embargados al penado, y que fueron los siguientes:

Tierra en término municipal de Gumiel del Mercado, y al pago de la Horca, de dos fanegas de sembradura equivalente a 65 áreas, que linda al norte, baldío; sur, carretera; este, cañada y oeste, desconocido. Valorada en 140.000 pesetas.

Tierra en término municipal de Sotillo de la Ribera, al pago de Media Arroyo, de 42 áreas, que linda al norte, camino; sur, Pilar Ordóñez; este, Antonio Arroyo y oeste, María Ruiz Esgueva. Valorada en 73.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de mayo y su hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda: Por ser tercera subasta, la misma saldrá sin sujeción a tipo.

Dado en Aranda de Duero, a 13 de abril de 1981.— El Juez, Juan Miguel Esteve Campillo.—El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 47 de 1979, seguidos a instancia de doña Genoveva Viloria Castillo, legalmente representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Hilario Cantero Barrete, legalmente representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 604.743 pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, el siguiente bien embargo como de la propiedad del demandado, en su mitad indivisible:

Terreno en el sitio de Cascajos, término municipal de Rivabellosa, Ayuntamiento de Ribera Baja, provincia de Alava, que tiene forma rectangular, mide cuarenta metros de ancho por cien de largo, o sea, cuatro mil metros cuadrados y linda: norte, con finca de don Felipe Iglesias Ramasco y Nemesio García García; sur, con resto de la finca de don Carlos Julián Sáinz; este, con finca de Ireneo Sagarribay y por el oeste, con carretera de Bayas, tasada la finca entera en un millón quinientas mil pesetas.

Para el remate se señala el próximo da 29 de mayo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Miranda de Ebro, a 6 de abril de 1981.— El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario (ilegible).

1924.—2.410,00

CASTROJERIZ

Cédula de emplazamiento

José Manuel Brites dos Santos, con domicilio en Alemania, calle Kirchhofstr 63, 4010 Hilden, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, en el improrrogable plazo de cinco días, para hacer uso de sus derechos al haber interpuesto el recurso de apelación, don Carlos Real Chicote, juicio de faltas número 48/79.

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en el Expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en calle Vitoria núm. 21, 1.º izqda., de esta capital, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del Expediente: 86 del año 1978.

Persona a quien se cita: Julián Naharro Vázquez, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta provincia.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 2 de abril de 1981. — V.º B.º, El Juez Unipersonal (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 10 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, para las empresas de "Transportes por Carretera y Garajes" y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la actividad de "Transportes por Carretera y Garajes", recibido en esta Delegación Provincial, con fecha 9 de marzo de 1981, suscrito por los representantes de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios del Servicio Regular y Discrecional de Transportes de Viajeros, integrada en la F. A. E. y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 6 del mismo mes y año y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 10 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de «Transportes por Carretera y Garajes»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección primera. — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a U. G. T. y CC. OO. y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios del Servicio Regular y Discrecional de Transportes de Viajeros, integrada en la F. A. E. y la Asociación Provincial de Empresarios de Transporte Discrecional de Mercancías.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a las empresas y trabajadores cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza Laboral de Transportes, de 20 de marzo de 1971.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas de "Transportes por Carretera y Garajes".

Art. 5.º — *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1981 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1981.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección segunda. — *Compensación, absorción y garantía "ad personam".*

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 7.º — *Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección tercera. — *Comisión paritaria.*

Art. 8.º — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.º — La Comisión paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por un Presidente, designado de común acuerdo por empresarios y trabajadores y por dos vocales en representación de los trabajadores designados por U. G. T. y CC.. OO. y dos empresarios designados por la Asociación de empresarios de Transportes de viajeros y la Asociación de Empresarios de Transporte Discrecional de Mercancías.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección primera. — *Regulación salarial.*

Art. 10. — *Salarios.* La tabla de salarios que regirá desde el 1.º de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981, será la que figura en el anexo núm. 1 del presente Convenio.

A partir del 1.º de julio de 1981 se revisarán las tablas salariales de conformidad a lo que establece el acta de revisión del Acuerdo Marco Interconfederal de 3 de febrero de 1981.

Art. 11. — *Plus de Convenio.* Se crea un Plus Convenio que figura en la columna C de la tabla salarial, y que se abonará mensualmente, así como en vacaciones y en pagas extraordinarias, pero que no repercutirá a efectos de antigüedad y de horas extras.

Art. 12. — *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio percibirá en concepto de antigüedad dos bienios del 5 por 100 y quinquenios del 10 por 100 sobre salarios pactados.

Art. 13. — *Pagas extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad y el Plus de Convenio, con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano en el mes de julio. También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad con las características anteriores en concepto de beneficios, que deberá hacerse efectiva en los meses de enero, febrero o marzo, en la cuantía correspondiente al ejercicio económico del año anterior.

CAPITULO III

Jornada, vacaciones y permisos

Art. 14. — *Jornada.* La jornada máxima queda fijada en 1.930 horas de trabajo efectivo al año.

Art. 15. — *Vacaciones.* Las vacaciones anuales retribuidas hasta el 31 de diciembre de 1981, quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 16. — *Licencias.* Independientemente de las ya establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza de Transportes, se establece un día, por boda de hijos y hermanos.

CAPITULO IV

Percepciones extrasalariales

Art. 17. — *Plus de transporte.* En este concepto se establece para cada categoría profesional la cuantía que figura en la columna B del anexo núm. 1 del Convenio.

Art. 18. — *Hora extraordinaria.* Se establece como precio hora extraordinaria unificada para el personal de los servicios de viajeros la cantidad de 425 pesetas.

Art. 19. — Se establecen las siguientes dietas: Líneas regulares viajeros, 1.075 pesetas; líneas discrecionales viajeros, 1.500 pesetas, y líneas discrecionales de mercancías, 1.325 pesetas.

Art. 20. — *Enfermedad y accidente.* En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 75 por 100 de su retribución a partir del sexto día de enfermedad y a partir del undécimo día el 100 por 100, hasta un máximo de cuatro meses por año natural. Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el período de vacaciones anuales retribuidas y aquélla dé lugar a internamiento clínico, éstas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta para su incorporación al trabajo.

En caso de accidente laboral sufrido en el centro de trabajo, el trabajador afectado percibirá el 100 por 100 de su retribución a partir del primer día de su baja.

A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del trabajador todos sus emolumentos, excepto el plus de transporte.

Art. 21. — *Seguro de accidente.* Las empresas concertarán a partir del 1.º de octubre de 1979, a favor de sus trabajadores un seguro de 750.000 pesetas, para los supuestos de incapacidad absoluta, y otro de 500.000 pesetas, para caso de muerte.

Art. 22. — *Festividad de San Cristóbal.* Los que trabajen en esta festividad, el día 10 de julio, percibirán un complemento de 1.000 pesetas.

Art. 23. — *Jubilación.* Se concederá por parte de la empresa a los trabajadores, una gratificación especial o premio por el importe equivalente a tres mensualidades, al causar baja en la misma por jubilación, siempre que justifique como mínimo, haber prestado servicios ininterrumpidamente durante 25 años, incrementada con una mensualidad por cada cinco años más de servicio y siempre que la jubilación se produzca al cumplir la edad reglamentaria. Se abonará una mensualidad más por cada año de jubilación anticipada respecto a la edad reglamentaria.

Art. 24. — *Quebranto de moneda.* La empresa concederá a los Cajeros y a los Auxiliares de éstos, cuando desempeñen dicho cargo, como suplemento, una gratificación especial de 1.000 pesetas mensuales, en concepto de quebranto de moneda.

Disposiciones generales

Art. 25. — *Comités de empresas y Delegados de personal.* Los Comités de empresa y Delegados de personal, tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco Interconfederal y Acta de Revisión del mismo.

Art. 26. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello si la autoridad Laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Art. 27. — Dentro de las obligaciones que tengan asignadas los trabajadores, deberán obligarse a un tratamiento correcto del material de la empresa, siendo responsables de los daños que se ocasionen por negligencia en el uso de dicho material, sin perjuicio

de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la Ordenanza Laboral del Transporte.

Art. 28. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, de 20 de marzo de 1971, Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Marco Interconfederal.

TABLAS SALARIALES

TRANSPORTE DE VIAJEROS

Categorías profesionales	*A Salario base*	*B Plus de transp.*	*C Plus de Conv.*	*Retribución anual*
Grupo 1.º — *Personal superior y técnico.*				
Subgrupo A)				
Jefe de Servicio	48.552	5.883	8.599	921.978
Inspector Principal	44.279	5.140	7.843	838.370
Subgrupo B)				
Ingenieros y Licenciados	48.659	5.140	8.458	913.295
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Técnicos	35.369	4.140	6.589	685.910
Ayudantes Técnicos Sanitarios	30.569	3.677	4.716	569.722
Grupo 2.º — *Personal administrativo.*				
Jefe de Sección	37.673	5.140	6.914	725.345
Jefe de Negociado	36.104	4.413	6.536	688.143
Oficial de Primera	33.892	3.677	6.070	639.877
Oficial de Segunda	32.071	2.942	5.655	598.252
Auxiliar Administrativo	29.575	2.207	5.154	545.212
Aspirante de 16 y 18 años	21.547	735	3.704	386.850
Grupo 3.º — *Personal de movimiento.*				
Subgrupo A) *Estaciones y Administraciones.*				
Sección 1.º — *Personal de Estaciones.*				
Clase 1.º				
Jefe de Estación de Primera	39.365	5.140	7.152	754.295
Jefe de Estación de Segunda	36.104	4.413	6.537	688.158
Clase 2.º				
Jefe de Administración de Primera	39.365	5.140	7.153	754.310
Jefe de Administración de Segunda	36.104	4.413	6.537	688.158
Clase 3.º				
Jefe de Administración en ruta	30.443	2.942	5.427	570.412
Taquilleros y Taquilleras	29.668	2.207	5.160	546.697
Factor	29.668	2.207	5.160	546.697
Encargado de Consigna	29.668	2.207	5.160	546.697
Repartidor de mercancías	977	1.911	5.045	536.346
Mozo	977	1.911	5.045	536.346
Subgrupo C) *Transportes de Viajeros en Autobuses y Microbuses.*				
Jefe de Tráfico de Primera	30.634	4.413	5.768	594.573
Jefe de Tráfico de Segunda	29.765	4.413	5.646	579.708
Jefe de Tráfico de Tercera	29.765	4.413	5.646	579.708
Inspector	1.042	4.413	5.859	605.328
Conductor	1.021	2.942	5.456	573.652
Conductor perceptor (1)	1.021	2.942	5.456	573.652
Cobrador	977	1.912	5.046	536.372
Subgrupo E) *Transportes de Viajeros en Automóviles ligeros de servicio público.*				
Jefe de Tráfico	35.090	4.413	6.393	670.788
Conductor	1.021	2.942	5.456	573.652
Grupo 4.º — *Personal de talleres.*				
Jefe de Taller	36.163	4.403	6.544	689.038

Categorías profesionales	*A Salario base*	*B Plus de transp.*	*C Plus de Conv.*	*Retribución anual*
Encargado o Contramaestre	32.042	3.676	5.807	608.171
Encargado General	31.584	3.676	5.744	600.356
Encargado Almacén	30.072	2.942	5.375	564.067
Jefe de Equipo	1.042	4.413	5.859	605.328
Oficial de Primera	1.042	4.413	5.859	605.328
Oficial de Segunda	1.021	2.942	5.456	573.652
Oficial de Tercera	986	2.207	5.147	545.182
Mozo de Taller	977	1.912	5.046	536.372
Aprendiz de Primer año	626	735	3.311	339.450
Aprendiz de Segundo año	652	735	3.424	352.845
Aprendiz de Tercer año	690	735	3.586	372.375
Aprendiz de Cuarto año	697	735	3.618	376.005
Grupo 5.º — *Personal subalterno.*				
Cobrador de Facturas	29.380	2.207	5.120	541.777
Telefonista	29.380	2.207	5.120	541.777
Portero y Vigilante	29.329	1.912	5.049	536.702
Botones de 16 a 17 años	18.010	735	3.207	326.340
Limpiadora (por horas)	265			
Grupo 3.º				
Subgrupo G)				
Personal de Servicios Auxiliares.				
Sección 1.º — *Garajes.*				
Encargado General de Primera	32.937	4.413	6.091	633.963
Encargado de Segunda	31.123	3.677	5.679	592.477
Encargado de Almacén	30.378	2.742	5.417	567.087
Engrasador lavacoches	977	1.911	5.045	536.346
Guarda de noche	977	1.911	5.045	536.346
Guarda de día	977	1.911	5.045	536.346
Sección 2.º — *Estaciones de Lavado y Engrase.*				
Encargado de Primera	32.058	2.942	5.653	598.027
Encargado de Segunda	29.942	2.207	5.198	551.377
Engrasador	977	1.911	5.045	536.346
Mozo de Servicio	977	1.911	5.045	536.346

(1) El conductor perceptor cobrará por día trabajado un incremento de 204 pesetas.

TRANSPORTES DE MERCANCIAS

Categorías profesionales	*A Salario base*	*B Plus de transp.*	*C Plus de Conv.*	*Salario anual*
Grupo 1.º — *Personal superior y técnico.*				
Subgrupo A)				
Jefe de Servicio	47.264	5.883	8.190	896.523
Inspector Principal	43.270	5.148	7.749	821.913
Ingenieros y Licenciados	47.347	5.148	8.063	887.778
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	34.059	5.148	6.195	660.438
Ayudantes Técnicos Sanitarios	29.210	3.678	5.252	557.388
Grupo 2.º — *Personal administrativo.*				
Jefe de Sección	36.366	5.148	6.521	699.933
Jefe de Negociado	34.767	4.413	6.162	662.478
Oficial de Primera	32.528	3.678	5.718	614.148
Oficial de Segunda	30.686	2.942	5.329	572.587
Auxiliar Administrativo	28.173	2.202	4.846	519.507
Aspirante de 16 y 17 años	20.092	735	3.449	361.200

Categorías profesionales	*A Salario base*	*B Plus de transp.*	*C Plus de Conv.*	*Salario anual*
Grupo 3.º — *Personal de movimiento.*				
Jefe de Tráfico de Primera	28.994	2.942	5.092	543.652
Jefe de Tráfico de Segunda	28.344	2.942	4.995	532.447
Jefe de Tráfico de Tercera	28.344	2.942	4.995	532.447
Conductor Mecánico	998	3.678	5.354	574.858
Conductor	983	2.942	5.156	556.523
Conductor Motociclo y Furgoneta	945	2.205	4.871	527.295
Ayudante	937	1.911	4.785	519.131
Mozo especializado	937	1.911	4.785	519.131
Mozo de carga y descarga y Repartidor	937	1.911	4.785	519.131
Grupo 4.º — *Personal de talleres.*				
Jefe de Taller	34.828	4.413	6.172	663.543
Encargado o Contramaestre	30.920	3.678	5.469	586.293
Encargado General	30.226	3.678	5.397	574.803
Encargado de Almacén	28.687	2.942	5.048	538.387
Jefe de Equipo	1.004	4.413	5.509	587.998
Oficial de Primera	1.004	4.413	5.509	587.998
Oficial de Segunda	982	2.942	5.156	556.512
Oficial de Tercera	945	2.207	4.871	527.317
Mozo de Taller	937	1.911	4.785	519.131
Aprendiz de primer año	583	735	3.088	319.670
Aprendiz de segundo año	610	735	3.198	333.605
Aprendiz de tercer año	649	735	3.365	353.855
Aprendiz de cuarto año	656	735	3.394	357.475
Grupo 5.º — *Personal subalterno.*				
Cobrador de facturas	27.973	2.206	4.821	516.176
Telefonista	27.973	2.206	4.821	516.176
Portero	27.913	1.912	4.757	511.082
Vigilante	27.913	1.912	4.757	511.082
Botones de 16 a 17 años	16.566	739	2.955	300.944
Limpiadora (por horas)	265			
Grupo 3.º				
Subgrupo H) *Transportes de Muebles y Mudanzas.*				
Jefe de Tráfico	29.022	2.942	5.113	544.387
Inspector Visitador	28.278	2.207	5.498	530.917
Encargado de Almacén o Guardamuebles	28.172	1.912	4.957	517.967
Capataz	987	1.912	5.042	545.747
Capitonista	958	1.912	4.889	530.257
Mozo Especialista	937	1.912	4.834	519.877
Mozo	937	1.912	4.780	519.067
Carpintero	951	1.912	4.823	526.082
Conductor mecánico	998	3.678	5.354	574.858
Conductor	982	2.942	5.156	556.512
Conductor de furgonetas y motocicletas	945	2.207	4.871	527.317
Grupo 3.º — *Personal Servicios Auxiliares.*				
Subgrupo G) *Sección Garajes.*				
Encargado General de 1.º	31.601	4.413	5.718	608.343
Encargado de 2.º	29.762	3.677	5.329	566.812
Encargado de almacén	28.994	2.943	5.092	543.663
Engrasador lavacoches	937	1.911	4.781	519.131
Guarda de noche	937	1.911	4.781	519.131
Guarda de día	937	1.911	4.781	519.131
Sección 2.º — *Estación de lavado y engrase.*				
Encargado de 1.º	30.638	2.943	5.325	571.818
Encargado de 2.º	28.536	2.207	4.896	525.757
Engrasador	937	1.911	4.781	519.131
Mozo de servicio	937	1.911	4.781	519.131

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso-subasta. — La adjudicoción de las obras de urbanización de la calle Belorado.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones; procediéndose, en este caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — 7.699.528 pesetas, a la baja.

Garantías. — La provisional por un importe de 106.995 pesetas y la definitiva en la forma reglamentaria.

Presentación de proposiciones.— En el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último de los «Boletines Oficiales» del Estado o de la provincia, en que aparezca inserto, en dos sobres cerrados, independientes, cada uno de ellos, con la inscripción general en su anverso: «Pliego de Proposición para optar al Concurso-Subasta convocado por el Ayuntamiento de Burgos relativo a las obras de urbanización de la calle Belorado.

El primero de los sobres se subtitulará «Referencias» y se incluirá en el mismo la documentación señalada en la condición 11.ª del pliego. El segundo se subtitulará «Oferta Económica» e incluirá la proposición ajustada al siguiente modelo:

D. ....., mayor de edad, estado ....., profesión ....., titular del Documento Nacional de Identidad núm. ....., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado para contratar bajo su responsabilidad en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de ....., según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el concurso-subasta de ....., publicado en el «Boletín Oficial» de ....., núm. ..... del día ....., de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por el precio de .... pesetas (en letra y número), (o bien con la baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación) si le es adjudicado el concurso-subasta.

Fecha y firma del licitador o apoderado.

Apertura de proposiciones. —

a) Primer período, sobres subtitulados «Referencias»: En la Casa Consistorial de Burgos, a las trece horas del día hábil siguiente, transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» último en que se inserte.

b) Segundo período, sobres subtitulados «Oferta Económica»: En la Casa Consistorial de Burgos a la hora y día que se anunciará en el Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 9 de abril de 1981.—El Alcalde, José M.ª Peña San Martín.

2014.—2.910,00

AYUNTAMIENTOS DE CASTELLANOS DE CASTRO Y HONTANAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, con acuerdos conjuntos de ambas Corporaciones Municipales, se anuncia por el presente subasta de coto privado de caza número de matrícula 10.113 por plicas en sobres cerrados y lacrados.

Plazo: Ocho campañas desde 1981 a la campaña 1988-89.

El precio de la licitación es de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

Para optar a la subasta se precisa acompañar a la proposición, resguardo acreditativo de fianza provisional del 4 % de su tasación, siendo la fianza definitiva a la adjudicación, del 20 % del coste de la misma.

El pliego de condiciones se halla redactado y aprobado por estas Corporaciones Municipales y de manifiesto al público para que pueda ser examinado por quien se considere interesado en ello así como perjudicado (interponga recurso contra el mismo).

Los señores Alcaldes-Presidentes de ambas Corporaciones tienen en su domicilio particular copia del pliego de condiciones.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en cualquiera de los Ayuntamientos.

La apertura de las plicas se hará públicamente el domingo siguiente a los treinta días hábiles y hora de las doce.

Los gastos de los anuncios en las publicaciones del B. O. P. y otras revistas de prensa y cuantos gastos originen el aprovechamiento del coto serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

D. ..... (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número ....., expedido en ..... (lugar y fecha), ante Vds.

Expone: Que enterado del pliego de condiciones económico administrativas para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza núm. 10.113 y que comprende los términos municipales de Castellanos de Castro y Hontanas, durante las campañas de 1981 a 1988-89, interesa el mismo ofreciendo por la primera anualidad la cantidad de ..... (en letra), pesetas ..... (en números), de acuerdo con las condiciones que estipula el pliego de condiciones expuesto a los efectos y al que acepto.

Suplica: Tengan a bien por presentada esta proposición y aceptada, como tal y se le adjudique la explotación de dicho coto. Gracia que espera de Vds. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lugar, fecha y firma.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Castellanos de Castro y Hontanas (Burgos).

Castellanos de Castro y Hontanas, 25 de marzo de 1981. — Los Alcaldes respectivos, Bernardo Gómez y César Arnáiz.

1774.—2.355,00

IMPRENTA PROVINCIAL